

# **GUATEMALA: INFORME DE 2017 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO**

## **Resumen**

La constitución contempla la libertad de culto, incluida la libertad de credo y la libre expresión de todas las creencias. La constitución reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia católica. Los grupos religiosos no católicos deben inscribirse ante el Ministerio de Gobernación para celebrar contratos o gozar de exenciones fiscales. En abril, un tribunal declaró al exalcalde de San Juan La Laguna, Antonio Adolfo Pérez y Pérez, culpable de tratar de expulsar a una comunidad de judíos ultraortodoxos en 2014 y lo condenó a un año de prisión. Los líderes espirituales mayas indicaron que el gobierno siguió limitando su acceso a algunos sitios religiosos mayas, como los que están ubicados en parques nacionales y otras zonas protegidas en los que el gobierno cobra entrada. Grupos no católicos, como la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, afirmaron que algunas autoridades municipales aún los discriminan en la tramitación de aprobaciones de permisos y la recaudación de impuestos locales.

Algunos miembros del clero católico siguieron denunciando ser víctimas de amenazas y acoso debido a su vinculación con el trabajo de protección del medio ambiente. Algunos grupos religiosos mayas denunciaron que propietarios de tierras siguieron restringiendo su ingreso a sitios religiosos mayas ubicados en propiedad privada.

La Embajada de los Estados Unidos celebró reuniones periódicas con funcionarios ejecutivos y legislativos del gobierno y con líderes de grupos religiosos para tratar temas relacionados con la libertad de culto, incluidas las amenazas al clero católico y la presunta falta de acceso a los sitios espirituales mayas. En reuniones con diversos grupos de la sociedad civil y religiosos, funcionarios de la embajada hicieron hincapié en los valores de tolerancia y respeto a la diversidad religiosa. En diciembre, la embajada publicó en Facebook una nota sobre la importancia de valorar la libertad de culto, en particular el derecho a profesar una religión y la libertad de conciencia.

## **Sección I. Demografía religiosa**

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total de Guatemala es de 15,5 millones de habitantes (según cifras de julio de 2017). Conforme a una encuesta que realizó la empresa de consultoría ProDatos en el año 2015, aproximadamente el 45% de la población es católica y el 42% es protestante.

Alrededor del 11% de la población no profesa ninguna religión. Entre los grupos que juntos constituyen menos del 3% de la población se encuentran los budistas, los hinduistas, los musulmanes, los judíos y los fieles de las religiones maya, xinca y afroindígena garífuna.

Los grupos cristianos incluyen la Iglesia del Evangelio Completo, las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana, la Iglesia del Príncipe de Paz, numerosos grupos protestantes evangélicos independientes, los bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), los episcopalianos, los testigos de Jehová, los luteranos, los presbiterianos, los ortodoxos rusos y los adventistas del séptimo día.

Los católicos y los protestantes tienen presencia en todo el país y cuentan con fieles en los principales grupos étnicos. Según líderes de organizaciones espirituales mayas, así como el clero protestante y católico, muchos indígenas católicos y algunos indígenas protestantes practican alguna forma de sincretismo con ritos espirituales indígenas, principalmente en la ciudad oriental de Livingston y la región meridional.

Cerca de 1.500 judíos y 1.200 musulmanes, sobre todo de origen palestino, residen principalmente en la Ciudad de Guatemala.

## **Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto**

### **Marco legal**

La constitución consagra la libertad de culto, incluida la libre expresión de todas las creencias y el derecho de profesar una religión o creencia, en público y en privado, y reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia católica.

La constitución no exige que los grupos religiosos se registren para practicar su religión, pero los grupos religiosos no católicos deben inscribirse para obtener la personería jurídica que necesitan para realizar actividades como alquilar o comprar inmuebles, celebrar contratos, adquirir la condición de exento de impuestos y obtener exenciones tributarias para los inmuebles utilizados con fines de culto, educación religiosa y asistencia social. Para inscribirse, es preciso presentar ante el Ministerio de Gobernación una copia de los estatutos donde se manifieste la intención del grupo de dedicarse a objetivos religiosos, así como una lista de su feligresía inicial, que debe contar con un mínimo de 25 miembros. El ministerio puede rechazar una solicitud si el grupo no parece dedicado a un objetivo religioso,

parece dispuesto a emprender actividades ilegales o realiza actividades que pudieran considerarse una amenaza para el orden público. Todos los grupos religiosos deben obtener el permiso de las autoridades municipales correspondientes para realizar trabajos de construcción y reparación en los inmuebles y celebrar eventos públicos, lo que también es preciso para actividades de índole no religiosa.

La constitución protege los derechos de los grupos indígenas de practicar sus tradiciones y formas de expresión cultural, incluidos los ritos religiosos. La ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que sean propiedad del Estado.

El código penal sanciona la violación de la libertad de culto y de la expresión del sentimiento religioso, así como la profanación de sepulturas o restos de seres humanos; sin embargo, rara vez se presentan cargos en virtud de estas leyes.

Conforme a la constitución, ningún miembro del clero ni de ninguna religión puede ocupar el cargo de presidente, vicepresidente, ministro del gobierno o juez.

Un sacerdote católico y un pastor sin afiliación religiosa actúan como capellanes carcelarios.

La constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas. No existe un marco nacional para determinar la índole o el contenido de la instrucción religiosa. En general, las escuelas públicas no tienen ningún componente religioso en el programa de estudios. Las escuelas religiosas privadas están permitidas y se pueden encontrar en todas las zonas del país.

El gobierno exige que los misioneros extranjeros obtengan visas de turista, las cuales las autoridades emiten por períodos renovables de tres meses. Después de renovar sus visas de turista una vez, los misioneros extranjeros pueden solicitar residencia temporal por un plazo de hasta dos años.

El país es signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### **Prácticas del gobierno**

En abril, un tribunal declaró al exalcalde de San Juan La Laguna, Antonio Adolfo Pérez y Pérez, culpable de amenazar con expulsar a una comunidad de judíos ultraortodoxos (jaredí) en 2014 y lo condenó a un año de prisión.

Aunque la ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que son propiedad del Estado, algunos líderes de esa comunidad declararon que el gobierno siguió limitando su acceso a algunos sitios religiosos y les exige pagar para ingresar a ellos. El gobierno sostuvo que no había limitaciones de acceso; sin embargo, toda persona que quiera acceder a tales sitios debe abonar “comisiones por concepto de tramitación”. Muchos sitios religiosos y arqueológicos mayas son parques nacionales o zonas protegidas en las que el gobierno nacional cobra una cuota de admisión a sus visitantes. De acuerdo con los líderes de la Comisión para la definición de los Lugares Sagrados, por lo general los practicantes de la espiritualidad maya solamente podían acceder gratuitamente a los sitios si estaban acreditados como guías espirituales, contaban con una tarjeta de identificación como tales emitida por ciertas organizaciones indígenas y habían recibido un permiso por escrito del Ministerio de Cultura 15 días antes de la práctica religiosa o ceremonia programada. Los líderes mayas afirmaron que para obtener los permisos por escrito era preciso completar mucha documentación en español. Indicaron que el trámite era difícil y oneroso, ya que requería viajar a la capital y manejar fluidamente el español, idioma que muchos indígenas no hablan. Sin embargo, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) indicó que proporciona intérpretes, previa solicitud, para facilitar el trámite. Los defensores de los mayas dijeron que estos deberían tener acceso, dentro de parámetros razonables, a todos los sitios sagrados (aproximadamente 2.000 sitios ubicados en propiedades públicas y privadas).

Los misioneros siguieron informando de que optan por permanecer con visas de turista para evitar el trámite de solicitud de residencia temporal, que consideran complejo.

El Ministerio de Educación siguió consultando a grupos religiosos acerca de un programa nacional de valores llamado Vivamos Juntos en Armonía. Este programa integró al programa escolar valores que tienen en común los grupos consultados, como la honestidad, la fraternidad, la responsabilidad y el respeto, sin citar la religión o las enseñanzas religiosas.

### **Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto**

Algunos miembros del clero católico siguieron denunciando ser víctimas de amenazas y acoso debido a su vinculación con el trabajo de protección del medio

ambiente. Según informaron grupos espirituales mayas, algunos dueños de propiedades privadas ubicadas en sitios como el Parque Nacional Tikal, que incluyen cuevas, lagunas, montañas y bosques y que son considerados sagrados por grupos religiosos mayas, siguieron denegando el acceso a estos grupos.

#### **Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos**

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron periódicamente con el procurador de los Derechos Humanos, CODISRA y miembros del Congreso para tratar temas relacionados con la libertad de culto, incluidas amenazas al clero católico y la presunta falta de acceso de los mayas a sitios espirituales mayas.

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron con líderes de los principales grupos religiosos y representantes de organizaciones confesionales no gubernamentales con el fin de dialogar sobre la importancia de la diversidad religiosa. Con miras a fortalecer el entendimiento de asuntos relacionados con la libertad de culto, funcionarios de la embajada siguieron comunicándose con líderes religiosos, entre ellos el arzobispado católico; la Alianza Evangélica (la organización más grande de iglesias protestantes, con una representación de más de 30.000 iglesias individuales); la comunidad judía; los representantes de la Comisión para la definición de Lugares Sagrados para las comunidades maya, xinca y garífuna; y otras organizaciones.

En diciembre, la embajada publicó en Facebook una nota sobre la importancia de valorar la libertad de culto, en particular el derecho a profesar una religión, además de hacer hincapié en el derecho de todas las personas a seguir su conciencia en la manera de orar.